

**CORRESPONDE
EXPTE. N° 0131/12**

VISTO:

El Decreto Provincial N° 259/12, mediante el cual el Gobierno Provincial dispone la modificación de las condiciones financieras de reembolso de las deudas al 31 de Diciembre de 2011, correspondientes al “Programa Provincial de Desendeudamiento de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires”, creado por Decreto N° 1316/10; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de adoptar medidas que permitan continuar con la consolidación del saneamiento económico financiero en nuestro Municipio.

Que nuestra comuna adhirió oportunamente a lo establecido en el Decreto N° 1316/10, para el tratamiento de la deuda que mantenía con el Gobierno Provincial, lo que permitió la reasignación de recursos para el fortalecimiento de políticas sociales y de desarrollo.

Que el Gobierno Provincial, ha dispuesto la reprogramación de los servicios financieros, permitiendo un mejor perfil de los servicios de la deuda, originando una mayor disponibilidad actual de ingresos que de lo contrario se verían afectados a la cancelación de obligaciones contraídas.

Que la presente herramienta fiscal, permitirá una mejor planificación, programación y coordinación financiera de los recursos provinciales a la comuna.

Que la operatoria del Programa Provincial de Desendeudamiento de los Municipios, consiste en una prórroga del período de gracia del endeudamiento mantenido con la provincia al 31 de Diciembre de 2011, modificándose las condiciones financieras de los saldos de aquellas deudas.

Que el Municipio no contrae un nuevo empréstito, ni se agravan las condiciones originales del endeudamiento contraído por Decreto N° 1316/10, sino que se trata de una reestructuración de aquél.

Que la convalidación del Convenio se efectúa conforme a lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y lo determinado en la normativa que alcanza al Régimen de Responsabilidad Fiscal al cual este Municipio se encuentra adherido.

Que por todo lo expuesto, corresponde la sanción de la presente Ordenanza.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Adhiérase la Municipalidad de Coronel Dorrego a lo establecido en el Decreto Provincial N° 259/12, que reformula las condiciones financieras de los servicios de la deuda oportunamente incluidas en el “Programa Provincial de Desendeudamiento de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires” aprobado por el Decreto Provincial N° 1316/10.-

ARTÍCULO 2º) Convalídase en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Coronel Dorrego y la Provincia de Buenos Aires, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 3º) Facúltase al Poder Ejecutivo a reprogramar la deuda que el Municipio mantiene
===== con el Estado Provincial, tanto de capital como de intereses.-

ARTÍCULO 4º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a practicar las modificaciones
===== presupuestarias que correspondan derivadas de esta operatoria, las que deberán
ser informadas a este Cuerpo. –

ARTÍCULO 5º) Comuníquese la presente Ordenanza a los efectos se expida sobre la
===== operatoria que se propicia, al Ministerio de Economía de la Provincia de
Buenos Aires, a fin de que proceda a tomar intervención de acuerdo a lo establecido en las Leyes
Nº 12.462, Nº 13.295 y concordantes; y al Departamento Ejecutivo de este Municipio, para su
promulgación.-

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 25 de Octubre de 2012.-